

Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-113
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-081-2017.
Resolución que aprueba el PdC:	10 / 2018.
Fecha Resolución:	12-07-2018.
Unidad Fiscalizable:	HOSTERIA LAS TORRES.
Titular:	LAS TORRES DE LA PATAGONIA S A.
Instructor:	JOHANA MABEL CANCINO PEREIRA.
Fecha Validación:	24-08-2018 19:11:36

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: HOSTERIA LAS TORRES.
Región: XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guia 2016.
Rol Programa de Cumplimiento: D-081-2017.
Resolución que aprueba el PdC: 10 / 2018.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 24-08-2018.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 24-08-2018.
Frecuencia: Trimestral.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

El titular no ha obtenido los Permisos Ambientales Sectoriales ("PAS") del artículo 92 del D.S. MINSEGPRES N°30/1997 (actual PAS mixto descrito en el artículo 138 del D.S. MMA N°40/2012), requerido para el funcionamiento del sistema particular de alcantarillado vinculado a los proyectos aprobados ambientalmente mediante RCA N° 54/1999 (ampliación Hotel Las Torres) y RCA N°150/2001 (Edificio recepción y centro interpretativo) y RCA N° 173/2002 (Viviendas para el personal).

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Efectos Negativos

No se identifican efectos negativos.

El Titular reconoce no haber tramitado ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud los Permisos Ambientales Sectoriales ('PAS') del artículo 92 del D.S. MINSEGPRES N° 30/1997 (actual PAS mixto descrito en el artículo 138 del D.S. MMA N° 40/2012), lo cual debió realizarse una vez aprobado su proyecto.

Cabe mencionar que la fosa séptica N°5 fue la única que tuvo problemas de las aprobadas en el proceso de evaluación recientemente concluido, en tanto las restantes 16 fosas sépticas existentes no han presentado problemas, operando normalmente sin fallas constructivas. Este aspecto es relevante toda vez que el hecho de no haber tramitado el permiso ambiental sectorial 138, no ha implicado, necesariamente, el mal funcionamiento del resto de las fosas.

En este sentido y como se acredita en el "Estudio sobre ausencia de efectos negativos", que se adjunta en Anexo N° 2, se debe considerar que por la menor dimensión y volumen del escurrimiento, lo puntual del evento así como por las variables climáticas del lugar, no se produjo ningún efecto en la calidad del aire, flora, fauna, suelo, aguas superficiales y subterráneas, paisaje, flora, fauna, aire ni en la población aledaña.

3.1.3. Otras Normativas

-Ley 19.300

Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (1994)

-D.S. 40/2012, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente

Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

-RCA N° 54/1999
Considerando 4 y 4.2

-RCA N° 150/2001
Considerandos 4 y 4.2.

-RCA N° 173/2002
Considerandos 4 y 4.2

3.1.4. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

Identificador Acción	1
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Permisos
Acción y Meta	Obtención de la resolución sanitaria que autorice Sistemas Particulares de Tratamiento de Aguas Servidas Domésticas del Hotel Las Torres de la Patagonia.
Fecha de Inicio	22-05-2018
Fecha de Término	21-07-2018
Forma Implementación	<p>Remitirse al Anexo N°1, mediante el cual se acompaña Resolución Exenta N° 135/2017 de la Comisión de Evaluación de la Región Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Proyecto "Modificación Hotel Las Torres Patagonia" y cuya presentación incluye la regularización de 14 edificaciones y 12 sistemas de alcantarillado ante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>Asimismo, dicha acción se implementa mediante la presentación del expediente ante la Seremi de Salud de la solicitud para que se otorgue la resolución sanitaria que autorice los sistemas particulares de tratamiento de aguas servidas domésticas del Hotel Las Torres de la Patagonia. Favor remitirse al Anexo N° 12, mediante el cual se acompaña comprobante de ingreso del proyecto y comprobante de pago ante la Seremi de Salud para obtener la autorización de los sistemas particulares de tratamiento de aguas servidas del Hotel Torres de la Patagonia.</p> <p>El plazo de ejecución de 60 días corridos comienza a correr desde el pago del arancel respectivo ante la Seremi de Salud.</p> <p>Favor tener presente que esta acción se relaciona con el hecho infraccional N°2 vinculado al apozamiento de aguas servidas en el suelo adyacente del sector Villa del Personal.</p>
Indicador de Cumplimiento	Resolución Sanitaria que autoriza el funcionamiento de Sistemas Particulares de Tratamiento de Aguas Servidas Domésticas de Hotel Las Torres Patagonia.
Medios de Verificación Reporte Inicial	(i) Copia de solicitud presentada a Seremi de Salud con timbre de recepción y (ii) factura, boleta u otro documento que acredite el costo de ingreso de la solicitud.
Medios de Verificación Reporte Avance	(i) Copia de Resolución Sanitaria que autoriza los Sistemas Particulares de Tratamiento de Aguas Servidas Domésticas de Hotel Las Torres Patagonia y (ii) factura, boleta u otro documento que acredite el costo de ingreso de la solicitud.
Medios de Verificación Reporte Final	(i) Copia de Resolución Sanitaria que autoriza los sistemas particulares de tratamiento de aguas servidas domésticas de Hotel Las Torres Patagonia y (ii) factura, boleta u otro documento que acredite el costo de ingreso de la solicitud.
Costos Estimados	\$ 2.250

Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Demora por parte de la Seremi de Salud en otorgar la autorización sanitaria de los sistemas particulares de tratamiento de aguas servidas domésticas.
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	Se informará a la Superintendencia del Medio Ambiente de manera previa al vencimiento, a objeto que se amplíe el plazo de ejecución de la medida.
Acciones alternativas asociadas	

Identificador Acción	2
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Monitoreo de efluentes
Acción y Meta	Monitoreo mensual del funcionamiento e infraestructura de las fosas sépticas que forman parte del complejo Hotel Torres de la Patagonia.
Fecha de Inicio	15-01-2018
Fecha de Término	28-06-2019
Forma Implementación	El monitoreo se realizara de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Programa de Monitoreo de Sistemas de Alcantarillados, que se adjunta en Anexo N°3. El monitoreo comenzó a ejecutarse en Enero de 2018. Esta acción se relaciona, asimismo con el hecho infraccional N°2 vinculado al apozamiento de aguas servidas en el suelo adyacente del sector Villa del Personal.
Indicador de Cumplimiento	Funcionamiento adecuado de los sistemas de alcantarillado e inexistencia de apozamientos u otros efectos derivados de deficiencias técnicas.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Copia del registros mensual de inspección de monitoreo de las fosas séptica, desde enero 2018.
Medios de Verificación Reporte Final	Copia del reporte mensual de monitoreo de las fosas sépticas.
Costos Estimados	\$ 3.400
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
Acciones alternativas asociadas	

3.2 Hecho 2

La fosa séptica que recibe las aguas servidas del sector de la Villa del Personal (Fosa N° 5), no es impermeable a los líquidos contenidos en ella, conforme con lo comprometido en la RCA, lo cual generó un apozamiento de aguas servidas directamente sobre el suelo adyacente.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Efectos Negativos

El Titular reconoce que hubo una fuga de aguas domiciliarias, la cual se debió a una deficiencia en la construcción del sello que une una de las tuberías de PVC con una de las fosas del Sistema Particular de Alcantarillado del sector de Viviendas de Personal con RCA N° 173/2002. Esta falla constructiva generó el escurrimiento de aguas servidas proveniente de solo una de las viviendas de personal, que ocasionó un apozamiento temporal que, tal como fue constatado por el inspector de la SMA, fue acotado a solo 3.84 m² .

Para evaluar los potenciales efectos de este apozamiento, es necesario considerar los siguientes aspectos:

En primer lugar, es importante destacar que la fosa séptica N°5 recibe las aguas provenientes de 11 cabañas y un gimnasio. La red para encausar estas aguas está separada en tres tuberías: una tubería principal que recibe las aguas domiciliarias de 8 cabañas y el gimnasio, otra segunda que recibe las aguas de dos cabañas y la tercera solamente de una cabaña (Cabaña o Vivienda del Personal N° 11).

De lo anteriormente detallado, es importante señalar que es precisamente la tubería que evacúa las aguas de la cabaña N° 11 la que presentó la falla en la unión con la fosa séptica. La cabaña N° 11 tenía una capacidad para 5 personas. Esto es importante ya que permite dimensionar lo acotado del escurrimiento detectado por el inspector de la SMA. En consecuencia, si bien la fosa séptica no presentaba una correcta hermeticidad, el escurrimiento provenía únicamente del flujo de la cañería que transportaba las aguas de la Vivienda de Personal N° 11, sin afectar el correcto tratamiento de las aguas que si ingresaban en la fosa séptica.

En segundo lugar, si bien hubo un problema de conexión en la tubería que conecta con la Vivienda de Personal N° 11, dicha circunstancia no implicó la paralización de las operaciones de la fosa, de hecho la fosa séptica continuó operando, lo cual es consistente con lo acotado del problema de escurrimiento de aguas domiciliarias.

En tercer lugar, es importante tener presente que el volumen de las aguas que fueron potencialmente descargadas fuera de la fosa séptica es muy acotado, puesto que las aguas provenían de una vivienda cuya capacidad de albergue es para 5 personas máximo, los que sólo permanecen en ésta en su horario de descanso.

En cuarto lugar, como se constató por el inspector, si bien la cañería no estaba apropiadamente sellada en la junta con la fosa séptica, ésta estaba conectada con la fosa séptica, permitiendo el ingreso al menos parcial de las aguas a la fosa séptica para su tratamiento.

En quinto lugar, una vez constatado el hecho infraccional, se realizó como acción correctiva inmediata: (i) la recolección de las aguas apozas mediante camión aljibe y posteriormente estas fueron transportadas para su disposición final en Aguas Magallanes; y (ii) la recolección del suelo contaminado en bolsas plásticas almacenadas posteriormente en contenedores para su disposición final en vertedero municipal, todo con el fin de minimizar la probabilidad de efectos posteriores.

En vista de lo expuesto precedentemente, es razonable considerar que solo una fracción de las aguas servidas de esta cabaña haya escurrido fuera. A este respecto, es importante destacar también que las aguas domiciliarias normalmente no contienen elementos tóxicos o altas concentraciones de elementos y/o compuestos, a diferencia de un residuo industrial.

En consecuencia, debido a la menor dimensión y volumen del escurrimiento, lo puntual del evento y considerando las variables climáticas del lugar, no se produjo ningún efecto en la calidad del aire, flora, fauna, paisaje, suelo, aguas superficiales y subterráneas, ni en la población aledaña. Lo anterior se acredita en "Estudio sobre ausencia de efectos negativos", que se adjunta en Anexo N° 2 de esta presentación.

3.2.3. Otras Normativas

-Anexo "Sistema de Alcantarillado" de RCA 173/2002
Considerando 2.3

-RCA 173/2002
Considerando 3.3.2

3.2.4. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

Identificador Acción	3
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Reparación Limpieza de la zona
Acción y Meta	Limpieza de suelo adyacente absorbiendo líquidos existentes y retiro de todo residuo dispuesto en suelo.
Fecha de Inicio	09-12-2016
Fecha de Término	31-12-2016

Forma Implementación	Remitirse al Anexo N°1, mediante el cual se acompaña Resolución Exenta N° 135/2017 de la Comisión de Evaluación de la Región Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Proyecto "Modificación Hotel Las Torres Patagonia" y cuya presentación incluye la regularización de 14 edificaciones y 12 sistemas de alcantarillado ante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, personal de la empresa realizó las siguientes acciones, durante Diciembre de 2016: (i) Remoción de residuos. (ii) Transporte y disposición final por empresa autorizada. Por otra parte, favor remitirse al Anexo N°5 que demuestra la inexistencia de apozamiento actual de aguas servidas en el suelo adyacente al sector Villa del Personal.
Indicador de Cumplimiento	Inexistencia de apozamiento o de afectación en suelos adyacentes mediante registro fotográfico.
Medios de Verificación Reporte Inicial	(i) Guía de disposición de residuos realizada por empresa Aguas Magallanes S.A., adjunta en el Anexo N° 4 y (ii) registro fotográfico que demuestra la inexistencia actual de apozamiento en el suelo adyacente, que se adjunta en Anexo N°5.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 100
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
Acciones alternativas asociadas	

Identificador Acción	4
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Reparación de infraestructura
Acción y Meta	Sellamiento de la fosa y revisión de estanqueidad de las fosas sépticas, previo inicio de temporada, revisión de conexiones y sellos de la fosa séptica del sector de la Villa del Personal.
Fecha de Inicio	01-12-2016
Fecha de Término	30-12-2016
Forma Implementación	Se procedió a sellar la zona que presentaba problemas de filtración de la Fosa; en específico, la conexión correspondiente al tubo conector hacia la Fosa N° 2 fue impermeabilizado.
Indicador de Cumplimiento	Inexistencia de apozamiento o de afectación en suelos adyacentes.
Medios de Verificación Reporte Inicial	(i) Informe de Inspección de Fosa Séptica y (ii) registro Fotográfico, que se adjunta en Anexo N°5 y (iii) Informe de acción correctiva que acredite la fecha de implementación de la acción.

Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 250
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
Acciones alternativas asociadas	

Identificador Acción	5
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Plan de Contingencias Implementación de planes de contingencias
Acción y Meta	Desarrollo e implementación de Plan de Contingencia Sanitaria.
Fecha de Inicio	06-09-2017
Fecha de Término	28-06-2019
Forma Implementación	Remitirse al Anexo N° 6, mediante el cual se acompaña copia de Plan de Contingencia Sanitaria, Hotel Torres de la Patagonia, incluido en Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación Hotel Las Torres Patagonia". Objetivo del Plan de Contingencia Sanitaria: - El Plan de Contingencia Sanitaria describe y establece las bases y lineamientos para dar respuesta eficientemente en caso de contingencias sanitarias, salvaguardar las instalaciones al personal y los clientes del complejo Hotel Torres de la Patagonia, y evitar daños al medio ambiente. - Establecer además una infraestructura material e intelectual para prevenir, atender y mitigar cualquier contingencia sanitaria, elaborando procedimientos, capacitando y entrenando al personal con intervención directa e indirecta.
Indicador de Cumplimiento	(i) Plan de Contingencia Sanitaria y (ii) registro mensual de contingencias.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Copia de Plan de Contingencia Sanitaria contenido en Declaración de Impacto Ambiental Proyecto "Modificación Hotel Las Torres Patagonia", que se acompaña en el Anexo N° 6.
Medios de Verificación Reporte Avance	Copia del registro mensual de incidentes o contingencias detectadas, en virtud de la aplicación del Plan de Contingencias.
Medios de Verificación Reporte Final	Copia del registro mensual de incidentes o contingencias detectadas, en virtud de la aplicación del Plan de Contingencias.
Costos Estimados	\$ 270
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	

Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
Acciones alternativas asociadas	

Identificador Acción	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Monitoreo de efluentes
Acción y Meta	Monitoreo de las 6 fosas sépticas con mayor volumen de descarga, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo 46/2002 ("D.S. 46/2002") a objeto de establecer si Hotel Torres de la Patagonia constituye o no una fuente emisora.
Fecha de Inicio	01-12-2018
Fecha de Término	31-01-2019
Forma Implementación	<p>Se caracterizará el efluente de las 6 fosas sépticas con mayor volumen de descarga, para determinar si Hotel Las Torres constituye o no una fuente emisora sujeta al cumplimiento del DS 46/2002.</p> <p>El monitoreo se realizara de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Programa de Monitoreo de Sistemas de Alcantarillados, que se adjunta en Anexo N° 3.</p> <p>Favor tener presente que se propone ejecutar el monitoreo en el mes de diciembre de 2018, considerando que dicho mes da inicio a la temporada de mayor actividad del complejo Hotel Torres de la Patagonia lo que permite cumplir con lo requerido en el D.S. 46/2002 en cuanto a monitorear el efluente de las fosas con mayor volumen de descarga. Asimismo, un monitoreo realizado en dicha temporada permite a Hotel Torres de la Patagonia dar cumplimiento a lo señalado en la Res. N° 8/Rol D-081-2017, esto es, dentro del más breve plazo posible y con la idoneidad necesaria para obtener las muestras requeridas para caracterizar el efluente.</p>
Indicador de Cumplimiento	Caracterización de la fuente emisora efectuada.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Cotización/Orden de Compra de Monitoreo de 6 Fosas Sépticas a realizar entre el mes de diciembre de 2018 y el mes de enero de 2019.
Medios de Verificación Reporte Final	Copia de reporte de monitoreo final.
Costos Estimados	\$ 2.220
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Retraso o falla en la ejecución de uno o más monitoreos por parte de la empresa contratista.
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	Se informará a la Superintendencia del Medio Ambiente de manera previa al vencimiento, a objeto de que se amplíe el plazo de ejecución de la medida.
Acciones alternativas asociadas	

Identificador Acción	7
----------------------	---

Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos
Acción y Meta	Elaboración de un "Protocolo de Monitoreo de Fosas Sépticas" y ejecución de monitoreo bimensual.
Fecha de Inicio	60 Días Corridos desde la notificación de la aprobación del PdC
Fecha de Término	28-02-2019
Forma Implementación	Dicho protocolo incluirá al menos lo siguiente: (i) fosas a monitorear (al menos el 50% de las fosas sépticas); (ii) tabla de los parámetros que deben ser monitoreados; (iii) frecuencia con la cual se ejecutará el monitoreo (al menos cada dos meses y alternándose la mitad de las fosas a monitorear dentro del plazo de dos meses); (iv) responsable del seguimiento; (v) forma de reporte a la SMA; (vi) época de reporte a la SMA. Asimismo, el Protocolo de Monitoreo de Fosas Sépticas será elaborado dando cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo 46/2002.
Indicador de Cumplimiento	(i) Protocolo de monitoreo del efluente elaborado, suscrito y aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente y (ii) registro de monitoreos y de muestras bimensuales.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	(i) Protocolo de Monitoreo de Fosas Sépticas y (ii) monitoreos efectuados de forma bimensual.
Medios de Verificación Reporte Final	Presentación final del Protocolo de Monitoreo de Fosas Sépticas.
Costos Estimados	\$ 405
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Retraso en la obtención de los resultados de análisis de la acción N° 6.
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	Se informará a la Superintendencia del Medio Ambiente de manera previa al vencimiento, a objeto de que se amplíe el plazo de ejecución de la medida.
Acciones alternativas asociadas	

3.3 Hecho 3

El camión utilizado para efectuar el transporte de los residuos sólidos domiciliarios hasta el vertedero en el cual son dispuestos, no posee el carácter de estanqueidad comprometido, lo cual generó escurrimientos de líquidos percolados desde su camada hacia el exterior.

3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.3.2. Efectos Negativos

Debido a la ausencia de estanqueidad de camión de transporte de los residuos sólidos domiciliarios hasta el vertedero, se generó un escurrimiento de líquidos percolados desde su camada hacia el exterior causando un apozamiento de aproximadamente 9,25 m² sobre el suelo descubierto

No obstante lo anterior, por la menor dimensión y volumen del escurrimiento (minimizado por almacenarse los residuos en bolsas plásticas cerradas como se constata en el citado informe DFZ-2016-3232-XII-RCA-IA), lo puntual del evento y las variables climáticas presentes en el lugar, no se produjo ningún efecto en la calidad del aire, flora, fauna, paisaje, suelo, aguas superficiales y subterráneas, ni en la población aledaña, como se acredita en “Estudio sobre la ausencia de efectos negativos”, que se adjunta en Anexo N°2.

El citado estudio incluye dentro de sus anexos, un informe que presenta el cálculo de la generación estimada de líquidos percolados en el período de uso de camión no estanco, el derrame potencial de dichos líquidos en el área, así como en la ruta utilizada para desplazarse hacia el punto de destino final.

En la actualidad, el retiro de residuos sólidos domiciliarios (“RSD”), se realiza diariamente en bolsas herméticas desde los puntos de generación, con una frecuencia de hasta 3 veces al día en algunos sectores. El acopio de RSD no se continúa realizando sobre camada de camión no estanco, el que ha sido reemplazado por camión hermético cuyas especificaciones técnicas, resolución sanitaria, permiso de circulación, certificado de emisiones contaminantes, certificado de revisión técnica, fotografías de este y la declaración jurada de representante de empresa respecto a la estanqueidad de este, se acompañan en el anexo N°7 de esta presentación.

3.3.3. Otras Normativas

-Ley 19.300

Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (1994)

-D.S. N° 40/2012

Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

-RCA N° 150/2001
Considerando 3.3.3

3.3.4. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

Identificador Acción	8
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Otros
Acción y Meta	Utilizar camiones que cumplan con la condición de estanqueidad comprometida en la Resolución de Calificación Ambiental; exclusivos para traslado de residuos sólidos y autorizados por el Servicio de Salud, para realizar el transporte de residuos sólidos domiciliarios hasta vertedero de Puerto Natales.
Fecha de Inicio	12-12-2017
Fecha de Término	12-12-2017
Forma Implementación	Solicitud formal a la empresa contratista y solicitud de exhibición de certificado de estanqueidad o autorizaciones de autoridad sanitaria. Asimismo, en el Anexo N° 8 de esta presentación se acompañan las respectivas resoluciones sanitarias de la empresa contratista, mediante las cuales se autoriza el transporte de los residuos sólidos domiciliarios no peligrosos desde el lugar de generación hasta sitios de disposición debidamente autorizados. En el Anexo N° 9 de esta presentación se acompaña la documentación necesaria para la operación del camión con la estanqueidad requerida para el transporte de residuos y en el Anexo N° 10 se acompaña registro fotográfico acreditando condición de estanqueidad requerida y comprometida en la RCA. La acción comenzó a ejecutarse en Diciembre de 2017.
Indicador de Cumplimiento	Utilización permanente de camiones que cumplan con las características de estanqueidad comprometidos
Medios de Verificación Reporte Inicial	(i) Solicitud a empresa señalando necesidad de utilizar camiones estancos; (ii) autorización sanitaria de camiones; (iii) registro fotográfico y (iv) exhibición de guías de ingreso a Vertedero de Puerto Natales en que conste uso de camiones estancos.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 108
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
Acciones alternativas asociadas	

3.4 Hecho 4

El titular se encuentra operando el “Proyecto Modificación Hotel Las Torres Patagonia”, que considera la construcción de 14 edificaciones o dependencias y 12 sistemas particulares de alcantarillado, sin haberlo sometido al SEIA y, por ende, sin contar al día de hoy con la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental que los evalúe ambientalmente.

3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.4.2. Efectos Negativos

Como consecuencia de la falta de evaluación ambiental oportuna de las instalaciones, pudieron provocarse efectos adversos en componentes ambientales que es necesario precisar o descartar fundadamente.

La aprobación de la DIA “Modificación Hotel Las Torres Patagonia” mediante Resolución de Calificación Ambiental N°135/2017, da cuenta que en la etapa de construcción y operación del proyecto no se producen impactos ambientales. Las emisiones atmosféricas que se generaron en la fase de construcción del Proyecto fueron insignificantes, pues correspondieron solamente a la calefacción a leña por medio de una chimenea de combustión lenta para el personal de la construcción, emisiones producto del uso de la cocina de gas, emisiones del motor de los vehículos y del funcionamiento del equipo electrógeno usado en forma intermitente. Por su parte, no se generaron emisiones de material particulado por movimiento de tierra, debido a que las excavaciones fueron menores y la tierra se encontraba con alto contenido de humedad debido a las condiciones climáticas del lugar y a la época del año en que se realizaron los trabajos.

En cuanto a la intervención del suelo, esta fue de 0,25 há, destacando que el Proyecto se realizó en un terreno privado, con una fuerte influencia antrópica, que se evidencia con la presencia de bosques fragmentados y una alta predominancia de especies exóticas. Además, los residuos que podrían afectar el componente suelo fueron manejados apropiadamente, asegurándose su adecuada contención, manipulación y disposición final.

Respecto a la afectación de la vegetación por la remoción de la cubierta vegetal, se debe tener en cuenta que en la línea base realizada en la DIA Proyecto “Modificación del Hotel Torres de La Patagonia”, se determinó que en el área existe la presencia de 42 especies y de las cuales 16 son consideradas como especies exóticas, lo que representa un 39% del catálogo de especies del sector. Por otro lado, de acuerdo al citado Informe, en ningún sector se registraron especies con problemas de conservación, en virtud de lo establecido por la legislación chilena aplicable.

En cuanto a la fauna, no se aprecian efectos negativos adversos significativos debido a la construcción y operación del Proyecto. En el informe realizado por Nelson Bahamondez, como parte de la línea de base para la DIA Proyecto “Modificación del Hotel Torres de La Patagonia”, se identificaron diferentes especies, de las

cuales 6 de ellas se encuentran en categoría de conservación, como lo son: (i) Falco peregrinus (VU); (ii) Falco sparverius (EP); (iii) Campephilus agellanicus VU; (iv) Lycalopez cupaeus (VU); y (v) Hippocamelus bisulcus (EP). Sin embargo, es importante destacar que las especies mantienen una alta movilidad, por lo tanto, no hay una afectación sustancial de su hábitat.

Respecto a las fuentes de aguas, el Proyecto no contempla tanto para la etapa de construcción y operación la descarga de residuos líquidos a cuerpos de agua superficial ni subterránea. Es más, para la etapa de construcción y operación, las aguas servidas generadas serán tratadas con un sistema de fosas y pozos para la posterior infiltración en el terreno.

En cuanto a los potenciales efectos en la comunidad cercada, debe señalarse que no existe población estable en el área de influencia del Proyecto que pueda verse afectada durante la ejecución de cualquiera de sus etapas. Además, el proyecto no involucra la obstrucción, restricción a la libre circulación, conectividad por aumento significativo en el tiempo de desplazamiento de grupos humanos o comunidades.

Cabe indicar que, a consecuencia del rebalse en el sector del sistema particular de alcantarillado Centro de Acopio, se generó un pequeño apozamiento, por lo que a objeto de establecer la ausencia de efectos ambientales producto del apozamiento de aguas servidas en dicho sector, en el Anexo N° 2 se adjunta el “Estudio sobre la ausencia de efectos negativos”, donde se aborda dicha situación.

Además, dichos antecedentes estarán contenidos en el instrumento que el Titular someta al SEIA para evaluar ambientalmente las obras identificadas en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2016-3232-XII-RCA-IA como “Galpón de Acopio/Pañol” y “Planta de Reciclaje”, como se detalla a continuación.

3.4.3. Otras Normativas

-Ley 19.300/1994, Aprueba Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente
Artículos 8 y 10

-D.S. 40/2012, Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
Artículo 2, letra g) y Artículo 3, letra p)

3.4.4. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

Identificador Acción	9
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Evaluación Ambiental RCA
Acción y Meta	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable del Proyecto “Modificación Hotel Las Torres Patagonia”, que regulariza la construcción de 12 edificaciones o dependencias y 12 sistemas particulares de alcantarillado asociados a dicho proyecto.
Fecha de Inicio	10-07-2017

Fecha de Término	12-12-2017
Forma Implementación	<p>Remitirse al Anexo N°1, mediante el cual se acompaña Resolución Exenta N° 135/2017 de la Comisión de Evaluación de la Región Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Proyecto "Modificación Hotel Las Torres Patagonia" y cuya presentación incluye la regularización de 14 edificaciones y 12 sistemas de alcantarillado ante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>En el Anexo N° 14 se aclara lo solicitado por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante observación N° 26.4 de la Resolución Exenta N° 6/Rol D-81-2017, incorporando una explicación de la operación del sistema de disposición de residuos líquidos provenientes de la unidad Lavandería, así como la acreditación del desuso de fosa séptica.</p> <p>La ejecución de esta acción se encuentra directamente relacionada con los hechos infraccionales N°1 y N°2.</p>
Indicador de Cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental Favorable de Proyecto "Modificación Hotel Las Torres Patagonia".
Medios de Verificación Reporte Inicial	(i) Copia de la Resolución Exenta N° 135/2017, del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Proyecto "Modificación Hotel Las Torres Patagonia" y (ii) factura, boleta u otro documento que acredite el monto invertido en la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 20.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
Acciones alternativas asociadas	

Identificador Acción	10
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Paralización
Acción y Meta	La Planta de Reciclaje, el Galpón de Acopio y los sistemas particulares de alcantarillado asociados a éstos no han sido ni serán utilizadas durante el tiempo intermedio entre la eventual aprobación del presente programa de cumplimiento y la obtención de la respectiva resolución de calificación ambiental que apruebe los respectivos proyectos de dichas instalaciones.
Fecha de Inicio	30-04-2018
Fecha de Término	28-06-2019

Forma Implementación	Remitirse al Anexo N° 13, mediante el cual se acompañan los antecedentes que acreditan el desuso de la Planta de Reciclaje, Galpón de Acopio y los sistemas particulares de alcantarillado asociados a éstos. El plazo de ejecución de esta acción se inicia el 30 de abril de 2018, fecha en que se concluyen las actividades de despeje y limpieza asociadas a las instalaciones y se deja de usar el Galpón de Acopio para el almacenamiento de residuos, junto a los respectivos sistemas de alcantarillado asociados. Esta acción se mantendrá hasta que no se obtengan la totalidad de permisos aplicables.
Indicador de Cumplimiento	Registro fotográfico que demuestra el estado de desuso de las instalaciones Planta de Reciclaje, Galpón de Acopio y sistemas particulares de alcantarillado asociado a éstos.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Registro fotográfico georreferenciado y fechado de las instalaciones en desuso.
Medios de Verificación Reporte Avance	Registro fotográfico georreferenciado y fechado de las instalaciones en desuso.
Medios de Verificación Reporte Final	Registro fotográfico georreferenciado y fechado de las instalaciones en desuso.
Costos Estimados	\$ 200
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Demora en el proceso de evaluación del proyecto de la Planta de Reciclaje, Galpón de Acopio/Pañol y los sistemas particulares de alcantarillado asociados a éstos, una vez que éstos hayan sido ingresados al Servicio de Evaluación Ambiental.
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	Se informará a la Superintendencia del Medio Ambiente de manera previa al vencimiento del plazo, con el objeto mantener el plazo de ejecución de la medida.
Acciones alternativas asociadas	

Identificador Acción	11
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Otros
Acción y Meta	Mientras la Planta de Reciclaje, Galpón de Acopio y los sistemas particulares de alcantarillado asociados a éstos, se encuentren paralizados y en desuso, de acuerdo a la acción N° 10, los residuos generados por actividades esporádicas en instalaciones aledañas al sector son gestionados de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 135/2017 de la Comisión de Evaluación de la Región Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Proyecto "Modificación Hotel Las Torres Patagonia", es decir, mediante su disposición en contenedores de basura con tapas, establecidos en distintos puntos, cuyo retiro es realizado por entidades autorizadas para su transporte y su disposición final es efectuada en el vertedero autorizado para tales efectos, en Puerto Natales. El plazo de ejecución de esta acción comienza el 30 de abril de 2018, fecha que coincide con el término de las actividades de limpieza y despeje de las instalaciones y con el acopio de residuos. Esta acción se mantendrá hasta que no se obtenga la respectiva resolución de calificación ambiental que apruebe los proyectos y demás permisos sectoriales aplicables.
Fecha de Inicio	30-04-2018
Fecha de Término	28-06-2019

Forma Implementación	Los residuos generados mediante las operaciones esporádicas de instalaciones aledañas al sector donde se encuentran ubicada la Planta de Reciclaje, Galpón de Acopio y los sistemas particulares de alcantarillado asociados a éstos, son dispuestos en contenedores de basura y su transporte y disposición final es realizado por entidades que cuentan con las autorizaciones sanitarias para dichos propósitos. Remitirse al Anexo N° 13, mediante el cual se acompañan los antecedentes que acreditan el desuso de la Planta de Reciclaje, Galpón de Acopio y los sistemas particulares de alcantarillado asociados a éstos.
Indicador de Cumplimiento	(i) Antecedentes acompañados en el Anexo N°13; (ii) copia de resolución sanitaria que autoriza el transporte de residuos generados durante la operación de las instalaciones del complejo turístico y (iii) exhibición de guías de ingreso a Vertedero Natales acreditando la disposición final de los residuos.
Medios de Verificación Reporte Inicial	(i) Declaración mensual de transporte de residuos generados; (ii) exhibición de guías de ingreso a Vertedero Natales acreditando la disposición final de los residuos y (iii) antecedentes acompañados en el Anexo N°13.
Medios de Verificación Reporte Avance	(i) Declaración mensual de transporte de residuos generados y (ii) guías de ingreso a Vertedero Natales acreditando la disposición final de los residuos.
Medios de Verificación Reporte Final	(i) Declaración mensual de transporte de residuos generados y (ii) guías de ingreso a Vertedero Natales acreditando la disposición final de los residuos.
Costos Estimados	\$ 19.500
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
Acciones alternativas asociadas	

Identificador Acción	12
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Evaluación Ambiental RCA
Acción y Meta	Ingreso de un proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para evaluar ambientalmente el Galpón de Acopio/pañol, la Planta de Reciclaje y los sistemas particulares de alcantarillado asociados a éstos.
Fecha de Inicio	120 Días Corridos desde la notificación de la aprobación del PdC
Fecha de Término	120 Días Corridos desde la notificación de la aprobación del PdC
Forma Implementación	Preparación de documento para ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y carga en el sistema electrónico del mismo
Indicador de Cumplimiento	Proyecto ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental y admisión a trámite.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Copia de Resolución de Admisibilidad favorable emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental, respecto a instrumento de evaluación presentado ante dicho Servicio.

Medios de Verificación Reporte Final	Copia de Plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental respecto a Estado de Avance de proceso de Evaluación de Proyecto.
Costos Estimados	\$ 14.500
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	No admisión a trámite por errores administrativos o prácticas en la presentación.
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	Dar aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva la no admisibilidad, reingresando el proyecto subsanado.
Acciones alternativas asociadas	

Identificador Acción	13
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Evaluación Ambiental RCA
Acción y Meta	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental descrito en la acción N°12.
Fecha de Inicio	120 Días Corridos desde la notificación de la aprobación del PdC
Fecha de Término	240 Días Corridos desde la notificación de la aprobación del PdC
Forma Implementación	El costo asociado a esta acción está comprendido dentro del costo estimado en la acción N° 12.
Indicador de Cumplimiento	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	(i) Copia de Resolución de Admisibilidad favorable emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental, respecto a instrumento de evaluación presentado ante dicho Servicio y (ii) factura, boleta y otro documento que acredite el costo del proyecto ingresado.
Medios de Verificación Reporte Final	(i) Copia de la resolución emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental que califica favorablemente desde la perspectiva ambiental, el proyecto que regularizará el Galpón de Acopio/pañol, la Planta de Reciclaje y los sistemas particulares de alcantarillado asociados a éstos y (ii) factura, boleta y otro documento que acredite el costo del proyecto ingresado.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	(i) No admisión a trámite por errores administrativos o prácticas en la presentación. (ii) Retraso en la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental por causas no imputables al titular, debidamente justificadas, tal como la exigencia en Informes Consolidados de Solicitudes de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones, de estudios adicionales cuya correcta ejecución requiera suspender la tramitación.
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	(i) En caso de inadmisibilidad, se deberá dar aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva la inadmisibilidad, y se procederá a reingresar, de acuerdo a la acción alternativa de reingreso, precisando el N° identificador que corresponda. (ii) Frente a un retraso en la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental, se dará aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la verificación del impedimento, solicitando un nuevo plazo para dar cumplimiento a la acción.

Acciones alternativas asociadas	
---------------------------------	--

Identificador Acción	14
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Permisos
Acción y Meta	Obtención de la resolución sanitaria que autorice Sistemas Particulares de Tratamiento de Aguas Servidas Domésticas del sector de "Galpón de Acopio/Pañol" y "Planta de reciclaje".
Fecha de Inicio	240 Días Corridos desde la notificación de la aprobación del PdC
Fecha de Término	300 Días Corridos desde la notificación de la aprobación del PdC
Forma Implementación	Presentación a realizar ante la Seremi de Salud una vez obtenida Resolución de Calificación Ambiental del proyecto sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, detallado en Acción N°12 .
Indicador de Cumplimiento	Ingreso a trámite ante Seremi de Salud.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	(i) Copia de solicitud presentada a Seremi de Salud con timbre de recepción y (ii) factura, boleta y otro documento que acredite el costo del proyecto ingresado.
Medios de Verificación Reporte Final	(i) Obtención de la resolución sanitaria que autorice los sistemas particulares de alcantarillado y (ii) factura, boleta y otro documento que acredite el costo del proyecto ingresado.
Costos Estimados	\$ 680
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Que el proceso de evaluación ambiental o ante la Seremi de Salud demore más tiempo del indicado.
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	Se informará a la Superintendencia del Medio Ambiente de manera previa al vencimiento, a objeto de que se amplíe el plazo de ejecución de la medida.
Acciones alternativas asociadas	

3.5 Hecho 5

El titular no ha remitido a este organismo fiscalizador la información requerida mediante Resolución Exenta (SMA) N°574 de fecha 02/10/12 y sus posteriores modificaciones, manteniendo en etapa de “edición” los formularios electrónicos vinculados a los proyectos “Ampliación Hostería Las Torres de la Patagonia” (RCA N°54/1999), “Ampliación Hostería Las Torres de la Patagonia – Recepción y Centro Interpretativo” (RCA N°150/2001) y “Ampliación Hostería Las Torres de la Patagonia, Viviendas para el personal” (RCA N°173/2002, según consta en el sistema de Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental.

3.5.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.5.2. Efectos Negativos

No se constatan efectos asociados a esta infracción, en razón de que ésta no está directamente referida al seguimiento de una variable ambiental.

3.5.3. Otras Normativas

-Res. Ex. N° 574/2012.

Requiere información que indica e instruye forma y modo de presentación.

3.5.4. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

Identificador Acción	15
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción y Meta	Presentar en la plataforma virtual de la Superintendencia del Medio Ambiente todos los antecedentes requeridos en la Resolución Exenta N° 574/2012.
Fecha de Inicio	30 Días Corridos desde la notificación de la aprobación del PdC
Fecha de Término	30 Días Corridos desde la notificación de la aprobación del PdC
Forma Implementación	No aplica
Indicador de Cumplimiento	Sistema de Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental completo y con información al día.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Copia de página de sistema electrónico de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Medios de Verificación Reporte Avance	Copia de página de sistema electrónico de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Medios de Verificación Reporte Final	Copia de página de sistema electrónico de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Costos Estimados	\$ 108
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
Acciones alternativas asociadas	

Identificador Acción	16
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción y Meta	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en este Programa de Cumplimiento, a través de los sistemas digitales que la Superintendencia del Medio Ambiente disponga al efecto para implementar el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC).
Fecha de Inicio	23-07-2018
Fecha de Término	28-06-2019
Forma Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución respectiva de la Superintendencia del Medio Ambiente que apruebe este Programa de Cumplimiento, se accederá al sistema digital que la Superintendencia del Medio Ambiente disponga al efecto, para implementar el SPDC. Asimismo, se cargará en dicho soporte digital el Programa de Cumplimiento aprobado y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda, de acuerdo a las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC, para fines pertinentes. La implementación de esta acción se encuentra asociado al cumplimiento general de los hechos infraccionales del presente procedimiento sancionatorio.
Indicador de Cumplimiento	No aplica
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica
Medios de Verificación Reporte Final	No Aplica
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí

Descripción Impedimento	La correcta y oportuna entrega de los correspondientes documentos que permitan cumplir con la acción de información a la Superintendencia del Medio Ambiente mediante el sistema digital que implemente el SPDC, podría verse comprometido en caso de problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento de dicho sistema digital.
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	<p>En caso de existir impedimentos técnicos que no permitan dar oportuna entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente sobre el cumplimiento al Programa de Cumplimiento aprobado, se dará aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos que impiden cargar la correspondiente información y documentos y remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p> <p>Para lo anterior, se procederá alternativamente a la entrega oportuna de los documentos e información correspondiente en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro de la fecha establecida en la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento. Esta acción alternativa será ejecutada, sin perjuicio de proceder a la carga de la información y documentación respectiva al sistema digital, una vez solucionado el impedimento técnico.</p>
Acciones alternativas asociadas	

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Ac	2016	2017												2018												2019						
	D i c	E n e	F e b	M a r	A b r	M a y	J u n	J u l	A g o	S e p	O c t	N o v	D i c	E n e	F e b	M a r	A b r	M a y	J u n	J u l	A g o	S e p	O c t	N o v	D i c	E n e	F e b	M a r	A b r	M a y	J u n	
3																																
4																																
8																																
9																																
1																																
2																																
5																																
6																																
7																																

Se comunica que el titular LAS TORRES DE LA PATAGONIA S A ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-081-2017, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 10 / 2018, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 24-08-2018 19:11:36
